



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA DÍAZ TERNERA.
DEMANDADO	WILFRIDO ORTÍZ ARIAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2018-00413-00.

En escrito suscrito por la demandante, manifiesta que es su voluntad desistir de este asunto, debido a que el demandado viene cumpliendo con todas las responsabilidades propias de la cuota alimentaria respecto a su menor hijo F.J.O.D., quien estará a su cargo y por tal razón no es necesario continuar con un proceso judicial.

Respecto a la forma anormal de terminación del proceso por desistimiento, el artículo 314 del C. G. del P., expresa:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”

Entonces, como quiera que el proceso fue terminado por sentencia conciliatoria el 6 de febrero de 2019, no es procedente acceder a lo solicitado, en consecuencia, SE NIEGA.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade87d1de1c17f7ef61ba950635b212b0a8b18164f7625177d0409b2b96ecabd**

Documento generado en 25/01/2024 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>